



Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Acuerdo de Consejo Regional

N° 041-2024-GRA/CR

Huaraz, 02 de mayo de 2024.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día jueves 02 de mayo de 2024, en mérito a la CONVOCATORIA N° 05-2024-SO-GRA-CR/CD, de fecha 23 de abril de 2024, la SOLICITUD – Expediente N° 1748979 – 2900460, de fecha de recepción el 02 de mayo de 2024, presentado por el SR. ALEJANDRO TOMASINI LÓPEZ COSCO, Consejero Regional de Ancash, representante de la provincia de Carhuaz, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, dispositivo legal concordante con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR) y el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 004-2023-GRA/CR, (en adelante RIC);

Que, el artículo 13° de la LOGR, modificado por Ley N° 29053, señala que el **CONSEJO REGIONAL**: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*;

Que, el artículo 15° de la referida LOGR, de las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, ha dispuesto: *"a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)"*; norma legal concordante con el numeral 1) del artículo 35° del RIC y literal a) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2023-GRA/CR; para tal efecto dictan Ordenanzas y Acuerdos de Consejo Regional, de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del artículo 37° de la LOGR;

Que, mediante SOLICITUD – Expediente N° 1748979 – 2900460, de fecha de recepción el 02 de mayo de 2024, el Sr. Alejandro Tomasini López Cosco, Consejero Regional de Ancash, representante de la provincia de Carhuaz, SOLICITA al Consejero Delegado, JUSTIFICACIÓN de inasistencia a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional, programada para el día jueves 02 de mayo de 2024, y entre los considerandos de la referida solicitud precisa:

"(...)"

El artículo 25, numeral 3 del Reglamento Interno de Consejo Regional vigente señala como deber funcional de los consejeros regionales asistir a las sesiones de pleno y de las comisiones.

Además, el artículo 26, del Reglamento Interno establece que constituyen actos de infracción o indisciplina de los consejeros regionales: "(...) 5. Inasistencia o tardanzas injustificadas a las sesiones del Consejo Regional o sus comisiones.





Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

En ese sentido, a fin de cumplir mis deberes como consejero regional y no incurrir en infracción; en consecuencia, ser pasible de alguna sanción solicito se tenga por justificada mi inasistencia, a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional, por motivos de salud, ya que me encuentro con descanso médico (...).

Adjunta, Certificado Médico N° 0036434 de fecha 24/04/24 y su receta médica;

Que, en ese marco legal es **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL DE ANCASH**, emitir Acuerdos Regionales tal como lo establece el artículo 39° de la LOGR, precepto normativo que dispone: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas", dispositivo legal concordante con el subnumeral 5.1.2 del numeral 5.1 del artículo 5° y el artículo 111° del RIC, que versan respecto a la naturaleza y la forma de promulgación, publicación y vigencia de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, el día jueves 02 de mayo del año curso, el Consejero Delegado da cuenta y dispone la lectura de la solicitud de justificación signada con registro de expediente N° 1748979 – 2900460, suscrito por el Sr. Alejandro Tomasini López Cosco, Consejero Regional de Ancash, representante de la provincia de Carhuaz; acto seguido, el Consejero Delegado deja a consideración del Pleno de Consejo Regional; inmediatamente, somete a votación a mano alzada la referida solicitud de justificación, siendo **APROBADO** por **UNANIMIDAD**; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la solicitud de **JUSTIFICACIÓN** de **INASISTENCIA** a Sesión Ordinaria de Consejo Regional, programada para el día **Jueves 02 de mayo de 2024**, presentado por **ALEJANDRO TOMASINI LÓPEZ COSCO**, Consejero Regional de Ancash, representante de la provincia de Carhuaz, por las razones detalladas en la solicitud signada con el expediente N° 1748979.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme a Ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Hch. Hugo R. Malquí Montañez
CONSEJERO DELEGADO